

¡EXIGIMOS!

una ley estatutaria de educación

para el pueblo, pública y en condiciones dignas

Alertamos a las comunidades educativas pues durante su curso en la cámara de representantes y a pesar de los fuertes debates, el proyecto de ley guardaba su esencia garantista, que propendía por hacer de la educación un derecho fundamental y bien común, reconocía a los(as) maestros(as) como intelectuales de la sociedad; destacaba la necesidad del enfoque territorial y la diversidad poblacional, garantizaba el derecho a grupos identitarios, privados de la libertad, campesinado y víctimas del conflicto armado, entre otros, para concretar el derecho, evitando que se plasmaran propuestas regresivas por parte de sectores privatizadores. Hoy defendemos el espíritu del proyecto radicado inicialmente y exigimos que de no conservarlo, sea retirado; Nos mantendremos en pie de lucha por la defensa de la Educación Pública y Digna para el pueblo! Por ello denunciamos:



01

En su ámbito de aplicación incluye la **modalidad de financiación MIXTA**, forma que no existe en la normatividad vigente, legitimando la inversión del Estado en la educación privada

En su definición de sistema, ratifica el carácter mixto e incluye en el sistema la **EDUCACIÓN TERCIARIA**, que pretende promover cursos de formación básica, sin garantizar la educación superior como prioridad en el sistema.

02



No garantiza la articulación de la Educación Media con la Educación Superior, sino con la educación terciaria, es decir, a pequeños cursos para el mundo del trabajo **SIN DAR MEJORES OPORTUNIDADES A LA PROFESIONALIZACIÓN.**



03

Incluye en el sistema la formación para el trabajo impartida en el SENA, **limitando su inversión y promoviendo su privatización**, acabando con sus modalidades de formación.

04



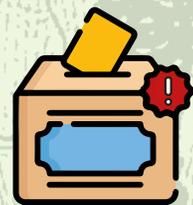
Elimina el carácter de una EDUCACIÓN CONTEXTUALIZADA que esté conectada con las necesidades y expectativas sociales, culturales, regionales y económicas de los territorios.



05

En sus principios, determina una definición de democracia que **NO RECONOCE** el deber de garantizar la participación real y efectiva de los sujetos integrantes de la comunidad educativa.

06



Elimina la priorización de la inversión del Estado en la educación pública, abriendo la posibilidad de la financiación de la educación privada, materializando la **PRIVATIZACIÓN.**



07

Limita la AUTONOMÍA Y LA LIBERTAD DE CÁTEDRA al orientar la obligatoriedad de cumplir los objetivos propuestos por el Estado en el desarrollo curricular, negando los contenidos y metodologías establecidos en el PEI.

08





09

Impone **SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD** que, dado el nivel de dependencia y su formulación en la enmienda, prioriza mecanismos de inspección, vigilancia y control de carácter punitivo, no solo al magisterio, sino también al estudiantado y sus familias.

Determina los conocimientos impartidos en la educación en atención a la **DEMANDA LABORAL**, desconociendo la autodeterminación y soberanía, así como priorizando las necesidades del gran empresariado

10



11

Prioriza la implementación de la **EDUCACIÓN VIRTUAL** en situaciones de excepcionalidad, desconociendo la brecha tecnológica y digital.

Limita el derecho constitucional a la **PROTESTA**.

12



13

Pone en duda la **IDONEIDAD y FORMACIÓN** del magisterio para garantizar una educación con buenos desarrollos académicos.

No garantiza la **EDUCACIÓN INICIAL DE TRES GRADOS**, ya que engloba la atención en los primeros 6 años de edad, ignorando el cuidado de 0 a 3 años y el prejardín, jardín y transición de 4 a 6 años que debe garantizar la educación pública estatal.

14



15

No garantiza **financiación** y oferta en forma progresiva para garantizar el **derecho fundamental a la EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER PÚBLICO**.

IMPONE LA EVALUACIÓN SANCIÓN al magisterio independientemente del decreto a partir de los resultados académicos de los estudiantes, desconociendo condiciones sociales, económicas, infraestructura, dotación y demás condiciones materiales necesarias para el desarrollo de una educación digna.

16



17

Da sentido a la evaluación en clave del sistema y **no en función de los aprendizajes**.

¡Porque la educación es un Derecho, no un negocio!

Exigimos una Ley Estatutaria de Educación Digna para el pueblo, que cierre las brechas y dignifique la labor docente